

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		JC-1407 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nancy García Villa		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE NANCY GARCÍA VILLA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora NANCY GARCÍA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.825.236 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.481.978), por concepto de mayores valores pagados por auxilio de incapacidad en los términos del título ejecutivo contenido en la Resolución N°3829 de 15 de mayo de 2024, expedida por la Directora Ejecutiva.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación, es decir, desde el 6 de septiembre de 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE CORREGIDO MEDIANTE DECISIÓN PROFERIDA EL SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)² EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“(…) PRIMERO. Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de 6 de marzo de 2025, por medio del cual este Departamento libró mandamiento de pago en contra de la señora Nancy García Villa, el cual quedará de la siguiente manera:

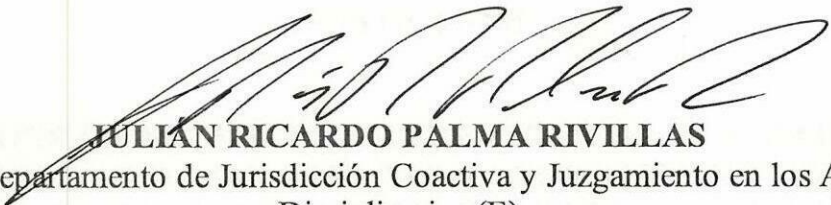
PRIMERO. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora NANCY GARCÍA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.825.236 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.481.978), por concepto de mayores valores pagados por auxilio de incapacidad en los términos del título ejecutivo contenido en la Resolución N°3829 de 15 de mayo de 2024, el cual fue corregido mediante Resolución N° 0018 de 24 de abril de 2025.

SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago de 6 de marzo de 2025, dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo JC-1407, continúan con plena vigencia y eficacia (...)”

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1407 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nancy García Villa		

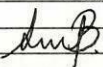
En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 20 NOV. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos
Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1407	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angie Sofía Portal Avendaño		19/11/2025
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		19/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		19/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1407 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nancy García Villa		

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que se desconoce la dirección física de notificación actual de la señora Nancy García Villa, a quien se le envió en dos oportunidades la solicitud de comparecencia al correo electrónico nacary661@gmail.com, sin que la deudora se hubiere presentado para surtir la notificación personal. Se precisa que no se obtuvo resultado alguno al consultar el sistema VUR (Ventanilla Única de Registro).

En consecuencia, con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, este Despacho procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Angélica María Buitrago Quintero
Profesional Especializado II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1407 de Fiscalía General de la Nación contra Nancy García Villa

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

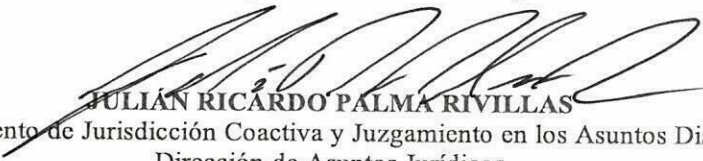
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

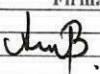
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto del seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)¹, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y del auto del seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025)², por el cual se corrigió dicho mandamiento. Lo anterior, dentro del proceso de cobro coactivo JC-1407 adelantado por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, seguido en contra de la señora Nancy García Villa.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025),¹ y del auto proferido el seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025)² inclúyase el nombre de la señora Nancy García Villa con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1407	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angie Sofía Portal Avendaño		19/11/2025
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		19/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		19/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folio 34
² Folio 49

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1407 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Corrección del mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Deudor	Nancy García Villa	

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que mediante oficio N° 20253100017651 de 24 de abril de 2025, el dr. Luis Carlos Hernández Velásquez, Asesor II con funciones del Departamento de Administración de Personal, remitió la Resolución N° 0018 de 24 de abril de 2005, por medio de la cual esa Dependencia efectuó la corrección de un error formal (número de cédula de la deudora), en la Resolución N° 3829 del 15 de mayo de 2024.

PARA PROVEER.


Angélica María Buitrago Quintero
Profesional Especializado II

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido el 6 de marzo de 2025¹, este Departamento libró mandamiento de pago en contra de la señora Nancy García Villa, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora NANCY GARCÍA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.825.236 (sic), por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.481.978)** por concepto de mayores valores pagados por auxilio de incapacidad en los términos del título ejecutivo contenido en la Resolución N° 3829 de 15 de mayo de 2024 (…)

No obstante lo anterior, se observó que el número de cédula de la deudora en realidad corresponde al número 51.825.236 y así se advirtió al Departamento de Administración de Personal, mediante Oficio N° 20251500002533², en consideración a que en la parte resolutive del título ejecutivo quedó consignado, por error, como número de identificación de la señora García Villa, el 52.825.236.

En respuesta, el referido Departamento, mediante Oficio N° 20253100017651 de 25 de abril de 2025, remitió a esta dependencia la Resolución N° 0018 de 24 de abril de 2025, por medio de la cual se corrigió el error formal contenido en la parte Resolutiva del título ejecutivo, en relación con el número de cédula de la deudora, razón por la cual se impone corregir este número en el mandamiento de pago, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“(…) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)”

Se advierte que el número correcto del documento de identidad de la señora Nancy García Villa es 51.825.236 y no 52.825.236, que por error de digitación quedó consignado tanto en el título ejecutivo, que fue posteriormente corregido mediante Resolución N° 0018 de 24 de abril de 2025, como en el numeral primero del mandamiento de pago de 6 de marzo de 2025.

En consecuencia, es necesario que este Despacho corrija el numeral primero de la parte resolutive del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

¹ Folios 34 y 34 (vuelto)
² Folio 39.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXT.S. 11456-11434
www.fiscalia.gov.co

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1407 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Corrección del mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Deudor	Nancy García Villa	

JC-1407, en lo que se refiere al número de documento de identidad de la deudora, Nancy García Villa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45³ de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

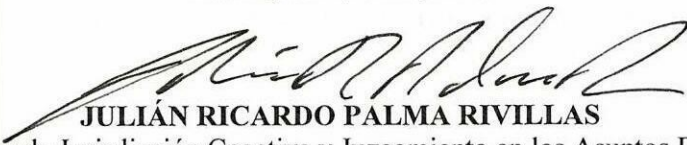
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de 6 de marzo de 2025, por medio del cual este Departamento libró mandamiento de pago en contra de la señora Nancy García Villa, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora **NANCY GARCÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.825.236, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.481.978)** por concepto de mayores valores pagados por auxilio de incapacidad en los términos del título ejecutivo contenido en la Resolución N° 3829 de 15 de mayo de 2024, el cual fue corregido mediante Resolución N° 0018 de 24 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago de 6 de marzo de 2025, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC-1407, continúan con plena vigencia y eficacia.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente la presente corrección al mandamiento de pago a la deudora.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)

JC-1407	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Angélica María Buitrago Quintero		6 de mayo de 2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

³ ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

34

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1407 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Nancy García Villa	

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio N° 20243100035791, recibido en este Departamento el 19 de septiembre de 2024, la doctora Salma Lucía Vergara Hernández, Asesora con funciones del Departamento de Administración de Personal, remitió a este Departamento, entre otros documentos, la Resolución N° 3829 de 15 de mayo de 2024 “*por medio de la cual se declara deudora del tesoro público a una ex servidora de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones*”, y la respectiva constancia de ejecutoria, documentos que prestan mérito ejecutivo en contra de la señora Nancy García Villa . **PARA PROVEER.**


Angélica María Buitrago Quintero
Profesional Especializado II

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 de 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución N° 03829 25 de marzo de 2024, “*por medio de la cual se declara como deudora del tesoro público a una ex servidora de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones*”¹, la Directora Ejecutiva decidió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. —DECLARAR DEUDORA DEL TESORO PÚBLICO a la señora **NANCY GARCÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.825.236, quien adeuda a la Fiscalía General de la Nación la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$2.481.978)**, por los mayores valores pagados por auxilio de incapacidad de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el reintegro a la señora **NANCY GARCÍA VILLA** (...) de los mayores valores pagados por la Fiscalía General de la Nación, por el valor establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, que constituye título ejecutivo (...)

El anterior acto administrativo quedó ejecutoriado el pasado 05 de septiembre de 2024, tal como se advierte en constancia secretarial visible a folio 6 del expediente.

Este Departamento advierte que en este caso concreto existe un título ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de la señora **NANCY GARCÍA VILLA**, en los precisos términos de lo establecido en el numeral 1° del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011².

En consecuencia, este despacho tiene el deber de recaudar las obligaciones creadas en favor de la Fiscalía General de la Nación que consten en un título ejecutivo, para este caso la Resolución N° 3829 de 15 de mayo de 2024, con fundamento en lo ordenado en el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo anteriormente expuesto, este Departamento,

¹ Folios 3 a 5 del expediente.
² La disposición en cita prevé: “Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley (...).”

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1407 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Nancy García Villa	

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora **NANCY GARCÍA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.825.236** y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.481.978)** por concepto de mayores valores pagados por auxilio de incapacidad en los términos del título ejecutivo contenido en la Resolución N° 3829 de 15 de mayo de 2024, expedida por la Directora Ejecutiva.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación, es decir, desde el 6 de septiembre de 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la señora **Nancy García Villa**, en la forma establecida por la Ley.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE), y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación DTN– Fondos Comunes, Portafolio N° 290101; concepto de pago: obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. TENER EN CUENTA la dirección Calle 34 Sur N° 71F- 20 del Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C., el celular: 3507738396 y el correo electrónico **nacary661@gmail.com** , para efectos de surtir las notificaciones y comunicaciones a la deudora.

SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Notifiquese y Cúmplase,



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

Preparó	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	Angélica María Buitrago Quintero		6 de marzo de 2025.